

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA No. 031 DE 2018 "PLAN DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA UPTC".



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, OCTUBRE DOS (02) DE 2018**

Tunja, 01 de octubre de 2018.

Doctor

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN

Jefe del departamento de Contratación

UPTC

Ref: RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN. INVITACIÓN PÚBLICA No 031 DE 2018 CONTRATAR "EL PLAN DE MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA UPTC"

Respetado Doctor Cifuentes:

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a las observaciones al informe de evaluación, realizadas por los proponentes:

1. COELCI LTDA.

En el informe de calificación de la propuesta técnica, en la página 4 de 4 en la casilla Observaciones se manifiesta de manera detallada la razón del rechazo:

"Nota 4. El ítem 419 presenta inconsistencia entre el valor total del A.P.U y el valor consignado en el Anexo 04, por tal razón, de acuerdo con el numeral 17.2.3 prevalece el valor consignado en el A.P.U, cuyo resultado es menor del 90% del valor del cuadro de cantidades del Anexo 08, siendo entonces causal de rechazo de acuerdo con el numeral citado."

Una vez encontrada la inconsistencia y teniendo en cuenta el numeral 17.2.3 del presente Pliego de Condiciones donde se manifiesta:

"El valor de cada precio unitario en la propuesta económica de cada proponente, no debe ser inferior al 90% ni mayor al 100% del precio unitario del cuadro de cantidades anexo a la presente invitación, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA", se consideró RECHAZADA la propuesta en su totalidad.

2. CEROM DE COLOMBIA LTDA.

En el informe de calificación de la propuesta técnica, en la página 4 de 4 en la casilla Observaciones se manifiesta de manera detallada la razón del rechazo:

"Nota 1. De acuerdo con el numeral 17.2.3 los ítems 16, y 247 exceden el 100% del valor del cuadro de cantidades del Anexo 10 del pliego de condiciones. De igual forma el mismo numeral aclara "Así mismo se determinarán como causales de rechazo de la propuesta: cambios en la unidad de medida o la descripción de la actividad en cada uno de los APU.", el numeral 290 se presenta con una descripción distinta a la presentada en el Anexo 10 del pliego de condiciones."

Una vez encontrada la inconsistencia y teniendo en cuenta el numeral 17.2.3 del presente Pliego de Condiciones donde se manifiesta:

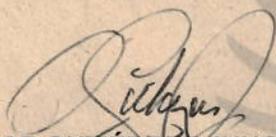
"...Así mismo se determinarán como causales de rechazo de la propuesta: cambios en la unidad de medida o la descripción de la actividad en cada uno de los APU.

(...)

*El valor de cada precio unitario en la propuesta económica de cada proponente, no debe ser inferior al 90% ni mayor al 100% del precio unitario del cuadro de cantidades anexo a la presente invitación, de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA.**" se consideró **RECHAZADA** la propuesta en su totalidad.*

Lo anterior para los fines pertinentes,

Cordialmente,



OSCAR GUTIÉRREZ JUNCO
Docente de la Escuela de Ingeniería Civil



DIEGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Profesional de la Dirección de Planeación de la UPTC



EDNA CONSTANZA RAMÍREZ BARRERA
Jefe del Departamento de Servicios Generales de la UPTC

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR



DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIÓN
U.P.T.C.
DIA 01 MES 10 AÑO 2018
Bertha P. 2:25 pm
e folio 07